



**POLIZA NUEVA INDIVIDUAL
RESPONSABILIDAD AMBIENTAL
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-103-07000021-00000-01**

OFICINA	PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN	
01	CIUDAD DE MEXICO	103	07000021	00000	01

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	SHELL EXPLORACION Y EXTRACCION DE MEXICO, S.A. DE C.V.	RFC	SEE1412105FA
Domicilio	PASEO DE LAS PALMAS # 340 PISO 1 . , LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION , MIGUEL HIDALGO CIUDAD DE MEXICO	Fecha de Nacimiento / Constitución	
Entidad/C.P.	CIUDAD DE MEXICO 11000	10 DICIEMBRE 2014	

Agente	1 - MARSH BROCKMAN Y SCHUH AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV
---------------	--

Vigencia Desde	365 Días 01 NOVIEMBRE 2022 12:00 horas de la Ciudad de México	Fecha Emisión	19 OCTUBRE 2022
Hasta	01 NOVIEMBRE 2023 12:00 horas de la Ciudad de México	Moneda	DOLAR AMERICANO
		Forma de Pago	CONTADO

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

	Prima Neta	Recargo	Derecho	I.V.A.	Total
Prima	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.				

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.

Código QR de la póliza de seguro, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma del funcionario autorizado

**POLIZA NUEVA INDIVIDUAL
RESPONSABILIDAD AMBIENTAL
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-103-07000021-00000-01**

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en www.gmx.com.mx

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web www.gmx.com.mx

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

- C.P.** Código Postal.
- I.V.A.** Impuesto al Valor Agregado.
- R.C.** Responsabilidad Civil.
- R.F.C.** Registro Federal de Contribuyentes.
- S.M.E.** Seguro Múltiple Empresarial.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-103-07000021-00000-01**

ESPECIFICACIONES

Vigencia:

No obstante que en la carátula de la póliza se indica que el inicio y fin de vigencia es a las 12:00 pm horas, se aclara que la vigencia de la póliza es desde las 00:01 horas del 01 de noviembre de 2022 hasta las 00:01 horas del 01 de noviembre de 2023.

Hora estándar local en la dirección del Asegurado.

Jurisdicción:

Mexicana

Territorialidad:

México.

Situación:

Mundial, en relación con las operaciones del asegurado en México

Asegurado:

Shell Exploración y Extracción de Mexico, S.A. de C.V. y/o QPI Mexico, S.A. de C.V. y/o o compañías afiliadas y/o asociadas y/o controladas y/o aliadas y/o subsidiarias, asegurados adicionales, co-partícipes y/o matrices o empresas como están ahora o pueden estar constituidas para las cuales el asegurado tiene la responsabilidad de colocar el seguro. y otros que acuerde el Líder del contrato.

Riesgo asegurado:

GMX Seguros se obliga a indemnizar por la responsabilidad ambiental en que incurra el asegurado por daños y/o perjuicios provocados por trabajos de perforación y pruebas de producción de pozos de exploración en relación con las siguientes áreas de contrato:

Área de Contrato AP-PG03 - Número de contrato CNH-R02-L04-APPG03 / 2018

Área de Contrato AP-PG04 - Número de contrato CNH-R02-L04-APPG04 / 2018

Área de Contrato AP-PG06 - Número de contrato CNH-R02-L04-APPG06 / 2018

Área de Contrato AP-PG07 - Número de contrato CNH-R02-L04-APPG07 / 2018

Base de indemnización:

Claims Made & Reportadas.

Fechas retroactivas:

Pozos previamente perforados y taponados y abandonados:

"P3 - Pozo Chimalli": 1 de agosto de 2020

"P6 - Pozo Xuyi": 1 de noviembre de 2021

"P7 - Pozo Xochicalco": 1 de noviembre de 2021

Pozos a perforar:

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-103-07000021-00000-01

“P4 Well”: 1 de noviembre de 2022

“P6 Well”: 1 de noviembre de 2022

Coberturas:

1. Lesiones corporales, daños a la propiedad, limpieza y daños a los recursos naturales (Cobertura A)
Pérdida que el Asegurado se vuelve legalmente responsable de pagar como resultado de un Reclamo por Lesiones Corporales, Daños a la Propiedad, Limpieza o Daños a los Recursos Naturales que resulten únicamente de la Contaminación causada por el Trabajo Asegurado.
2. Costos de Emergencia (Cobertura B)
Costos de Emergencia resultantes únicamente de una Emergencia.
3. Costos de Defensa (Cobertura C)
Gastos de Defensa incurridos únicamente con motivo de Siniestros cubiertos por esta Póliza.

Límite Máximo De Responsabilidad:

USD 50,000,000 cada condición de contaminación y en el agregado de póliza.

Deducible:

USD 1,000,000 cada condición de contaminación.

Condiciones Especiales:

Este seguro está sujeto a todos los términos, cláusulas, condiciones y acuerdos del texto “Seguro ambiental para principales” anexo, incluidos los siguientes endosos:

- Programa de seguro subyacente
 - Sitios de eliminación no propios (NODS)
 - Exclusión de explosión de pozo (costos de mitigación) (Nota: solo se excluyen los costos para mitigar una explosión de pozo, no se excluye la contaminación resultante de una explosión de pozo)
 - Cobertura complementaria: Los dos pozos que se están perforando y finalmente taponando son: “Pozo P4”: Área de Contrato AP-PG04; y “Pozo P6”: Contrato Zona AP-PG06 y Los tres previamente perforados y taponados y abandonados pozos “P3 - Pozo Chimalli”, “P6 - Pozo Xuyi”; y “P7 - Pozo Xochicalco”
 - Exclusión de Covid-19
 - Cobertura cibernética afirmativa.
-
- Los reaseguradores acuerdan renunciar a los derechos de subrogación de La Agencia (siendo la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos), la Secretaría de Energía, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, la Secretaria de Economía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía y el Fondo Mexicano del Petróleo.
 - Por pozo, en caso de que ninguna de las Obras Aseguradas sea realizadas para los pozos que se prevé perforar durante el período de la póliza (es decir, sin movilización, sin preparación, sin perforación, etc.), se devolverá la prima del pozo en el que no se haya realizado ninguno de los trabajos asegurados menos una tarifa de cancelación de \$21,053 USD que se aplicará por pozo.

Para información, la Prima que se devolvería por cada pozo en el que no se haya realizado Trabajo Asegurado es la siguiente:

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-103-07000021-00000-01

Nombre del pozo: "P4"
Prima Cobrada por Pozo: \$ 827,315.79
Tarifa de cancelación: - \$ 21,053
Prima de retorno: \$ 806,262.79

Nombre del pozo: "P6"
Prima Cobrada por Pozo: \$ 914,944.21
Tarifa de cancelación: - \$ 21,053
Prima de retorno: \$ 893,891

POZO	TIPO DE POZO	AFE	PRIMA
P4	Exploración - Petróleo	valores económicos de los bienes asegurados,	Prima de la póliza,
P6	Exploración - Petróleo	información patrimonial de la persona moral,	información patrimonial de la persona moral,
P3	P&A	información protegida bajo los art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.	información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116
P6	P&A		cuarto párrafo de la LGTAIP.
P7	P&A		

Exclusiones:

De acuerdo con el condicionado general y texto aplicable anexo.

Información adicional:

Antecedente de póliza: 01-47-7003426

Seguro ambiental para principales

En favor de

SHELL EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

(2022-2023)

[GRUPO MEXICANO DE SEGUROS S.A. DE C.V.]

Esta es una póliza de reclamaciones hechas y reportadas

CONTENIDOS

CÉDULA

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-103-07000021-00000-01

NOTAS IMPORTANTES

CLAUSULADO DE LA PÓLIZA

SECCIÓN I.	COBERTURA
SECCIÓN II.	INTERPRETACIÓN Y DEFINICIONES
SECCIÓN III.	EXCLUSIONES
SECCIÓN IV.	LÍMITES DEL SEGURO Y RETENCIÓN AUTO ASEGURADA
SECCIÓN V.	PERIODO DE REPORTE EXTENDIDO
SECCIÓN IV.	CONDICIONES APLICABLES CUANDO RESULTE CONTAMINACIÓN
SECCIÓN VII.	CONDICIONES DE REPORTE Y RECLAMACIONES
SECCIÓN VIII.	CONDICIONES GENERALES

ENDOSOS

CÉDULA

Esta póliza de seguro, la solicitud, la cédula y cualquier endoso o memoranda se considerarán un solo documento y cualquier palabra o expresión a la que se le haya asignado un significado específico, tendrá dicho significado dondequiera que aparezca. Salvo en los encabezados, las palabras escritas en letras negritas usadas en esta póliza tienen los significados específicos asignados a ellas, como se establece en la sección ii., interpretación y definiciones.

Aseguradora / Suscriptor

Esta póliza de seguro está expedida por, o en nombre de Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V. (en adelante referido como el Suscriptor")

Número de póliza

[A ser confirmado]

Item 1a. Primer Asegurado nombrado Dirección

Shell Exploracion Y Extraccion de Mexico, S.A. de C.V.

Avenida Paseo de las Palmas, # 340 Piso 1., Colonia Lomas de Chapultepec

Item 1b. Asegurado(s) nombrado (s)

• Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección del Medias Ambiente del Sector Hidrocarburos ("ASEA") • Comision Nacional de Hidrocarburos ("CNH")

Item 2 Periodo de póliza

Desde el 01 de noviembre de 2022 al 01 de noviembre de 2023 Ambos días a las 12:00:00pm (medio día), Tiempo Estándar Local en el domicilio identificado en el Item 1a

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-103-07000021-00000-01**

Item 3	Moneda	USD (\$) a menos que se especifique
Item 4	Límites del seguro	USD 50,000,000 (cincuenta millones) límite cada condición USD 50,000,000 (cincuenta millones) límite agregado póliza
Item 5	Deducible (s)	USD 1,000,000 (un millón) cada condición
Item 6	Fechas retroactivas	Las siguientes fechas retroactivas aplican al trabajo asegurado correspondiente realizado en las siguientes áreas de contrato para los pozos referenciados abajo Pozos previamente perforados y taponados y abandonados: "P3 - Pozo Chimalli": 1 de agosto de 2020 "P6 - Pozo Xuyi": 1 de noviembre de 2021 "P7 - Pozo Xochicalco": 1 de noviembre de 2021 Pozos a perforar: "P4 Well": 1 de noviembre de 2022 "P6 Well": 1 de noviembre de 2022 •
Item 7	Trabajos asegurados	Pozos previamente perforados, taponados y abandonados: La perforación, pruebas de producción y taponamiento de los tres perforados previamente pozos (como se enumeran a continuación) dentro de las áreas de contrato (también se enumeran a continuación) para el Perdido, Golfo de México, Proyecto de perforación exploratoria costa afuera: Área de contrato AP-PG03 - Número de contrato CNH-R02-L04-AP-PG03/2018 Área de contrato AP-PG04 - Número de contrato CNH-R02-L04-AP-PG04/2018 Área de contrato AP-PG06 - Número de contrato CNH-R02-L04-AP-PG06/2018 Área de contrato AP-PG07 - Número de contrato CNH-R02-L04-AP-PG07/2018
Item 8	Extensiones de Cobertura Ambientales	Eliminación de desechos Ver endosos Carga transportada No cubierta Servicios profesionales No cubiertos Locales No cubiertos
Item 9a	Ley Gobernante	Mexicana
Item 9b	Jurisdicción	México
Item 9c	Límites Territoriales	Mundial
Item 10	Prima	Como acordada
Item 11	Prima devengada mínima	100% en la fecha de inicio de vigencia de la póliza
Item 12	Broker	(TBC)
Item 13	Notificaciones	Todos los reportes de siniestros, siniestros potenciales o emergencias deben ser enviadas a: (TBC)
Item 14	Endosos	

No.	Nombre del Formulario	Número del Formulario	Edición
01	Lista de seguros subyacentes	E-CEI-MANU-MEX	09-14
02	Renuncia a Subrogación	E-CEI-MANU-MEX	06-16
03	Cobertura complementaria - Sitios de	E-CEI-MANU-MEX	01-19

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-103-07000021-00000-01

	disposición de desechos (NODS de manta)		
04	Ampliación de obra finalizada	E-CEI-MANU-MEX	09-21
05	Exclusión de Explosión de Pozos (Costos de Mitigación)	E-CEI-10301-MEX	01-19
06	Cobertura Cibernética Afirmativa	E-CEI-10464-MEX	11-20
07	Exclusión COVID-19	E-CEI-10207-MEX	11-20

Firmado por y en nombre del Suscriptor

Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.

AVISOS IMPORTANTES

Reclamaciones

Algunas partes de esta póliza son previstas sobre la base de reclamaciones hechas y reportadas. Esto significa que las reclamaciones deberán ser hechas por primera vez en contra de usted (el asegurado) por escrito durante la vigencia de la póliza y deberán ser reportadas a nosotros (el suscriptor) por escrito durante la vigencia de la póliza o, cuando aplique un período extendido de reporte, deberán ser reportadas a nosotros por escrito durante el período extendido de reporte.

Obligación de revelación por parte del asegurado

Antes de que un asegurado celebre un contrato de seguro general con un suscriptor, el asegurado tiene la obligación de revelar al suscriptor cualquier asunto que sea del conocimiento, o que razonablemente pudiera esperarse que fuera del conocimiento, del asegurado que sea relevante para la decisión del suscriptor respecto de la aceptación del riesgo del seguro y, en tal caso, bajo qué términos.

Un asegurado tiene la misma obligación de revelar dichos asuntos al suscriptor antes de que el asegurado renueve, extienda, altere o reinstale un contrato de seguro general.

Consecuencias de la falta de revelación

En caso de que un asegurado no cumpla con la obligación de revelación del asegurado o hace una falsa declaración, el suscriptor podrá tener derecho a reducir su responsabilidad bajo el contrato con respecto a una reclamación, o podrá cancelar el contrato.

En caso de que la falta de revelación por parte de un asegurado sea fraudulenta, el suscriptor también tendrá la opción de anular el contrato desde su inicio.

Los costos de defensa reducen el límite agregado de la póliza

El pago de los costos de defensa reduce los límites del seguro que se encuentran disponibles para pagar reclamaciones, pérdidas, costos de emergencia, costos de defensa o gastos adicionales bajo esta póliza.

Renuncia de subrogación

En caso de que un asegurado renuncie a una reclamación en contra de un tercero, el suscriptor no estará obligado a indemnizar bajo esta póliza en la medida en que el suscriptor hubiera tenido, de otra forma, el derecho de recuperación en contra de dicho tercero.

Por favor lea la póliza completa cuidadosamente para determinar los derechos y obligaciones del asegurado, y lo que se encuentra y no se encuentra cubierto. Varias disposiciones contenidas en la póliza restringen o excluyen la cobertura.

SECCIÓN I. COBERTURA

En consideración del pago de la prima especificada en el punto 10 de la cédula, y con base en las declaraciones contenidas en la solicitud y cualquier otra información proporcionada antes de, o en, la fecha de inicio de vigencia de la póliza, y sujeto a todos los términos y condiciones de esta póliza y los límites del seguro y montos deducibles especificados en los puntos 4 y 5 de la cédula respectivamente, el suscriptor y el asegurado acuerdan lo siguiente:

A. Cobertura

Cobertura de obras aseguradas

Sujeto a los requerimientos previstos a continuación, el suscriptor pagará a, o en nombre del, asegurado por:

1. Lesiones corporales, daño en propiedad, limpieza y daño a recursos naturales (cobertura a)

La pérdida que el asegurado sea legalmente responsable de pagar como resultado de una reclamación por lesiones corporales, daño en propiedad, limpieza o daño a recursos naturales que resulte de polución causada por las obras aseguradas.

2. Costos de emergencia (cobertura b)

Costos de emergencia que resulten de una emergencia.

3. Costos de defensa (cobertura c)

Costos de defensa con respecto a las reclamaciones cubiertas por esta póliza

B. Requerimientos

La cobertura bajo la sección i (cobertura de obras aseguradas) únicamente será aplicable cuando:

1. Dicha polución (para todas las coberturas) sea inesperada e involuntaria; y
2. Dicha reclamación se haga por primera vez en contra del asegurado (para la cobertura a), o dicha emergencia ocurra por primera vez (para la cobertura b), durante la vigencia de la póliza; y

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-103-07000021-00000-01

3. Dicha reclamación (para la cobertura a) o dicha emergencia (para la cobertura b) sea reportada por escrito al suscriptor de conformidad con los términos y condiciones de esta póliza y, en cualquier caso, durante la vigencia de la póliza o, cuando sea aplicable el período extendido de reporte a la cobertura a, durante dicho período extendido de reporte; y

4. Dicha polución surja (para todas las coberturas), y dicha reclamación se haga, mantenga y persiga (para la cobertura a) dentro del territorio especificado en el punto 9c de la cédula.

SECCIÓN II. INTERPRETACIÓN Y DEFINICIONES

A. Interpretación

1. Los encabezados de esta póliza se incluyen con fines de conveniencia únicamente y no forman parte de la interpretación de los términos y condiciones de esta póliza.

2. Las palabras que expresen el singular incluyen el plural y viceversa; las palabras que expresen un género incluyen todos los géneros; y las referencias hechas a personas incluyen a corporaciones, sociedades y otras asociaciones no incorporadas.

3. La palabra "incluyendo" o cualquier expresión similar utilizada en esta póliza se considerará que significa "incluyendo sin limitación".

B. Definiciones

1. Gastos adicionales significa costos, cargos y gastos descritos en un endoso de "cobertura suplementaria", en caso de que dicho endoso sea agregado a esta póliza.

2. Asegurado adicional significa cualquier persona o entidad identificada en el punto 1d de la cédula o endosada específicamente a esta póliza como un asegurado adicional. Dicho asegurado adicional deberá mantener únicamente los derechos previstos en esta póliza como se encuentran especificados en el punto 1d de la cédula o en un endoso.

3. Solicitud significa cualquier información proporcionada al suscriptor por, o en nombre de, un asegurado, incluyendo todos los puntos previstos en el endoso de la "cédula de documentos revelados", en caso de que dicho endoso sea agregado a esta póliza.

4. Lesiones corporales significa lesiones físicas, enfermedad, padecimiento, dolencia, discapacidad, daño o choque mental sufrido por un tercero, incluyendo la muerte que resulte de los mismos.

5. Reclamación significa:

(a) una demanda escrita o notificación escrita; o

(b) una notificación regulatoria,

Emitida al asegurado en busca de un remedio en contra del asegurado o aseverando una responsabilidad de parte del asegurado.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-103-07000021-00000-01

6. Limpieza significa la investigación, evaluación, monitoreo, contención, inmovilización, neutralización, mitigación, tratamiento, abatimiento, remediación, remoción o eliminación de contaminantes del suelo, aguas superficiales, aguas subterráneas u otros medios contaminados por los contaminantes.

7. Costos de limpieza significa:

(a) los costos y gastos razonables y necesarios para llevar a cabo la limpieza en la medida:

(i) requerida por la ley ambiental; o

(ii) de los costos efectivamente incurridos por

A. Una autoridad regulatoria en el ejercicio de sus facultades bajo la ley ambiental, o

B. Un tercero, pero únicamente en la medida en que sean recuperables bajo la ley ambiental.

(b) costos de restauración.

8. Obra terminada significa la obra asegurada que ha sido terminada.

Se considerará que la obra asegurada ha sido terminada tan pronto como ocurra lo siguiente:

(a) cuando todas las obras aseguradas hayan sido terminadas durante la vigencia de la póliza; o

(b) cuando todas las obras aseguradas hayan sido terminadas en un sitio de las obras, en caso de que las obras aseguradas se deban realizar en múltiples sitios de las obras;

(c) cuando una parte de la obra asegurada haya sido puesta en uso para los fines a los que se encuentra destinada por parte de una persona u organización distinta de otro contratista o subcontratista que esté trabajando en el mismo proyecto.

Las obras aseguradas que pudieran requerir mantenimiento, servicio, reparación o reposición, pero que de otro modo hayan sido terminadas, se considerarán terminadas.

Las obras aseguradas que hayan sido abandonadas no se considerarán terminadas.

9. Costos de defensa significa los honorarios, costos y gastos legales y otros honorarios, costos y gastos profesionales incurridos por el asegurado, con el previo consentimiento por escrito de parte del suscriptor, para la investigación, defensa, ajuste, liquidación o apelación de una reclamación a la que sea aplicable la presente póliza.

10. Emergencia significa el descubrimiento de polución que haya sido causada por las obras aseguradas, cuando dicha polución represente una amenaza inmediata o inminente de daño grave al medio ambiente o un daño en propiedad grave, y cuando la demora en la respuesta por parte del asegurado frente a dicho descubrimiento pudiera causar un incremento significativo en el costo de responder a cualquier reclamación resultante o provocar que se tome una acción regulatoria en contra del asegurado.

11. Costos de emergencia significa los costos de limpieza incurridos por el asegurado dentro de las primeras 72 (setenta y dos) horas consecutivas contadas a partir de la ocurrencia de una emergencia, para mitigar las consecuencias de dicha emergencia.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-103-07000021-00000-01**

Los costos de emergencia no incluyen los costos asociados con mejoras.

12. Medio ambiente significa el aire, agua, suelo y terrenos (incluyendo los edificios y estructuras), y cualquier sistema ecológico y organismo viviente (incluyendo la vida humana) soportado por dichos medios.

13. Ley ambiental significa cualquier ley, estatuto, instrumento estatutario, disposiciones, normas, reglamentos, ordenanzas, circulares o directrices de un ~~commonwealth~~, federales, estatales, territoriales, municipales o locales, siempre y cuando los mismos tengan la fuerza de una ley y cualquier permiso, autorización, licencia o aprobación expedida bajo los mismos; así como cualquier notificación, orden, solicitud o instrucción de un gobierno o autoridad estatutaria, agencia, corte o una entidad similar federal, estatal, territorial, municipal o local, o de derecho común, que sea aplicable a la polución.

14. Período extendido de reporte significa el período de tiempo adicional en el que el asegurado podrá reportar una reclamación que sea hecha por primera vez en contra del asegurado durante la vigencia de la póliza.

15. Primer asegurado nombrado significa la persona o entidad descrita en el punto 1a de la cédula. El primer asegurado nombrado:

(a) será primariamente responsable por el pago de todas las primas y deducibles para todos los demás asegurados; y

(b) actuará en nombre de todos los demás asegurados para la entrega y recepción de notificaciones de cancelación o de no renovación, la recepción y aceptación de cualquier endoso expedido para formar parte de esta póliza, o cualquier devolución de prima que sea pagadera bajo esta póliza, y con respecto al ejercicio de cualquier período extendido de reporte aplicable.

16. Asegurado significa:

(a) el primer asegurado nombrado; y

(b) cualquier asegurado(s) nombrado(s); y

(c) cualquier contratista(s) asegurado(s); y

(d) cualquier asegurado(s) adicional(es); y

(e) cualquier director, funcionario, socio o empleado de tiempo completo, temporal o de agencia, pasado o presente, del primer asegurado nombrado, asegurado(s) nombrado(s), contratista(s) asegurado(s) o asegurado(s) adicional(es) mientras actúen dentro del ámbito de sus facultades como tales.

17. Contrato asegurado significa la parte de un contrato o convenio escrito relativo a una obra asegurada bajo el cual el asegurado(s) nombrado(s) o el contratista asegurado asumen la responsabilidad extracontractual de otra parte de pagar los daños por las lesiones corporales, daño en propiedad o limpieza que resulten de la polución causada por una obra asegurada.

18. Contratista asegurado significa cualquier persona o entidad identificada en el punto 1c de la cédula, o específicamente endosada a esta póliza, como contratista asegurado. Dicho contratista asegurado deberá mantener únicamente los derechos conferidos bajo esta póliza, como se especifican en el punto 1c de la cédula o mediante un endoso.

GMX
SEGUROS

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-103-07000021-00000-01**

19. Obra asegurada significa las actividades físicas identificadas en el punto 7 de la cédula, que sean llevadas a cabo por, o en nombre de, el asegurado nombrado en un sitio de las obras, tomando en cuenta que, cuando sea aplicable una fecha retroactiva, la obra asegurada incluye únicamente las actividades físicas realizadas en o después de esa fecha.

Obra asegurada incluye las obras terminadas.

20. Pérdida significa:

(a) adjudicaciones y liquidaciones monetarias de daños compensatorios, incluyendo los costos y gastos legales del reclamante; o

(b) los costos de limpieza; o

(c) los gastos por daños a los recursos naturales.

Pérdida no incluye daños liquidados o la restitución, devolución, retiro o reducción de honorarios, utilidades o cargos por las obras aseguradas.

21. Materia microbiana significa cualquier tipo o forma de hongos, incluyendo moho o mildéu, y cualquier micotoxina, espora, esencia o producto derivado producido o liberado por hongos.

22. Asegurado nombrado significa el primer asegurado nombrado y cualquier persona o entidad identificada en el punto 1b de la cédula o específicamente endosada a esta póliza como asegurado nombrado.

23. Recurso natural significa hábitats naturales, ecosistemas, vida silvestre, flora, fauna, aire, tierra, agua (incluyendo las aguas subterráneas), suministros de agua potable y otros recursos naturales.

24. Daño a los recursos naturales significa el daño, lesión o destrucción de un recurso natural.

25. Gastos por daños a los recursos naturales significa los costos y gastos razonables y necesarios para restaurar, rehabilitar, reponer o proveer una alternativa equivalente al recurso natural que ha sufrido un daño a los recursos naturales, en la medida requerida por la ley ambiental.

26. Fecha de inicio de vigencia de la póliza significa la fecha identificada en el punto 2 de la cédula.

27. Vigencia de la póliza significa:

(a) el período identificado en el punto 2 de la cédula; o

(b) cualquier período menor que resulte de la cancelación de esta póliza; o

(c) el período expresamente previsto de otra forma en un endoso de esta póliza.

28. Contaminante significa cualquier sustancia (incluyendo la materia microbiana) capaz de causar un daño al medio ambiente. Contaminante no incluye ruido, luz o vibración.

29. Polución significa la descarga, dispersión, liberación, escape, migración o filtración de cualquier

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-103-07000021-00000-01**

contaminante dentro o sobre la tierra, o cualquier estructura que se encuentre sobre la tierra, la atmósfera, o en cualquier curso o cuerpo de agua, incluyendo las aguas subterráneas y el mar. Polución no significa un contaminante que sea simplemente descubierto o revelado en un sitio de las obras durante o como resultado de las obras aseguradas.

30. Reclamación potencial significa la polución que sea:

- (a) causada por las obras aseguradas;
- (b) descubierta durante la vigencia de la póliza; y
- (c) probable que resulte en una reclamación a la que sea aplicable esta póliza.

31. Daño en propiedad significa:

- (a) el daño físico a, o la destrucción de, la propiedad tangible de un tercero, de la cual dicho tercero tenga la propiedad legal, incluyendo la pérdida de uso o reducción en el valor resultante de la misma;
- (b) la pérdida de uso de la propiedad tangible de un tercero, de la cual dicho tercero tenga la propiedad legal, que no haya sido físicamente dañada o destruida;
- (c) la pérdida de, o interferencia con, el uso y disfrute de la propiedad tangible de un tercero, de la que dicho tercero tenga la propiedad legal, que no haya sido físicamente dañada o destruida; y
- (d) el daño físico a, o la destrucción de, la propiedad tangible de un asegurado nombrado de la que el asegurado nombrado tenga la propiedad legal.

Daño en propiedad no incluye:

- (a) la reducción en el valor de la propiedad que no haya sido físicamente dañada o destruida;
- (b) limpieza o daños a los recursos naturales; o
- (c) cualquier costo de rehacer una obra que hubiera dado lugar a la polución.

32. Notificación regulatoria significa un requerimiento escrito de una autoridad regulatoria en ejercicio de sus facultades:

- (i) para tomar una acción con respecto a la polución; y
- (ii) bajo la ley ambiental para tomar una acción con respecto a la polución.

33. Costos de restauración significa los costos razonables y necesarios incurridos por el asegurado, con el previo consentimiento por escrito del suscriptor, para restaurar, restablecer, reparar o reponer propiedad real o personal a una condición sustancialmente igual a la que existía antes de ser dañada durante la limpieza.

Los costos de restauración no incluyen los costos asociados con las mejoras.

34. Asegurado responsable significa un funcionario, director o socio del asegurado nombrado, o un empleado del asegurado nombrado o del contratista asegurado responsable del cumplimiento, administración del riesgo,

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-103-07000021-00000-01

seguros, asuntos ambientales, de salud y seguridad, control o cumplimiento o administrar o supervisar las obras aseguradas.

35. Fecha retroactiva significa la fecha especificada en el punto 6 de la cédula, o en cualquier endoso aplicable. En caso de que no se establezca una fecha o en caso de que aparezcan las palabras ninguna, nada, no aplicable o n/a en el espacio correspondiente del punto 6 de la cédula, no será aplicable la fecha retroactiva.

36. Tercero significa una persona, entidad u organización distinta del asegurado.

37. Seguro subyacente significa las pólizas (y las renovaciones subsecuentes de dichas pólizas) específicamente identificadas en un endoso de "cédula de seguros subyacentes", en caso de que dicho endoso sea agregado a esta póliza, ya sea que se estipule que dichas pólizas son primarias, a pro rata, contribuyentes, en exceso, paraguas o umbrella, contingentes o que se expidan sobre cualquier otra base, con excepción de las pólizas suscritas específicamente para ser aplicadas en exceso de esta póliza.

38. Sitio de las obras significa la ubicación en la que se llevan a cabo las obras aseguradas.

SECCIÓN III. EXCLUSIONES

Esta póliza no aplica a:

1. Cualquier costo, cargo o gasto:

1.1. Mantenimiento y renovación de instalaciones

Para mantener, probar, monitorear, reparar, renovar, instalar, comisionar, desmantelar, remover o reponer alguna planta o equipo.

1.2. Nómina y otros costos internos

Incurridos por, o en nombre de, el asegurado para bienes suministrados o servicios prestados por el asegurado o su compañía matriz, subsidiarias o filiales (incluyendo gastos de nómina).

2. Cualquier reclamación, pérdida, costos de emergencia, costos de defensa o gastos adicionales para, o comoquiera que surjan directa o indirectamente de:

2.1. Asbestos y pintura de plomo

Cualquier material de asbestos, conteniendo asbestos o pintura basada en plomo.

2.2 Trabajos completados

Cualquier trabajo completado

2.3 Responsabilidad contractual

La asunción de responsabilidad por parte del asegurado en cualquier contrato o convenio. Esta exclusión no es aplicable a la responsabilidad:

(a) que el asegurado hubiera tenido en ausencia de dicho contrato o convenio; o

(b) que sea específicamente asumida en un contrato asegurado, siempre y cuando la reclamación se haga por primera vez y la polución, a la que se refiere dicha reclamación, comience después de la fecha de celebración del contrato asegurado.

2.4. Daño a la propiedad de la primera parte

Cualquier daño físico, destrucción, pérdida de uso, pérdida o interferencia con el uso o disfrute, o la reducción en el valor de la propiedad perteneciente, alquilada o rentada por un asegurado.

Esta exclusión no aplica a costos de limpieza o costos de emergencia

2.5. Responsabilidad patronal

(a) lesiones físicas, enfermedad, padecimiento, dolencia, discapacidad, daño o choque mental sufrido por, o la muerte resultante de, un asegurado o un empleado actual o anterior de su compañía matriz, subsidiarias o filiales derivado de y en el curso del empleo por parte del asegurado o de su compañía matriz, subsidiarias o filiales; o

(b) una reclamación por lesiones físicas, enfermedad, padecimiento, dolencia, discapacidad, angustia mental, estrés o choque emocional (incluyendo la muerte que resulte de los mismos) hecha en contra del asegurado afirmando la responsabilidad del asegurado en su carácter de patrón; o

(c) las disposiciones de la legislación en materia de responsabilidad patronal o cualquier ley similar.

Esta exclusión también es aplicable a cualquier obligación de contribuir o indemnizar a un tercero que deba pagar daños derivado de dichas cuestiones.

2.6 Multas y Penalizaciones

Multas, sanciones o gravámenes, o daños punitivos, ejemplares, agravados o multiplicados.

2.7 Inundaciones

cualquier escape de agua o inundación.

Esta Exclusión no se aplica a esa porción de Pérdida, Reclamación, Costos de Emergencia, Costos de Defensa o Costos Adicionales y Gastos que se atribuyen directamente a:

(a) cualquier químico peligroso, material peligroso o material de desecho contenido o transportado por, agua que se escapó o agua de la inundación; o

(b) cualquier descarga, dispersión, liberación, escape, migración o filtración de cualquier químico peligroso, peligroso materiales o materiales de desecho resultantes de un escape de agua o una inundación.

2.8. Asegurado contra asegurado

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-103-07000021-00000-01**

Cualquier reclamación hecha por un asegurado en contra de cualquier otro asegurado. Esta exclusión no aplica a una reclamación hecha por:

- (a) un asegurado nombrado en contra de un contratista asegurado; o
- (b) que sea iniciado por una reclamación por un tercero

siempre que la Pérdida pagadera en virtud de la Póliza por dicha Reclamación no incluya los costos y gastos legales incurridos por un Asegurado Designado que reclame contra otro Asegurado Designado.

2.9 Incumplimiento intencional

Cualquier acto u omisión fraudulenta, delictiva, maliciosa, intencional, voluntaria o incorrecta, o la falta de observancia intencional o voluntaria o el incumplimiento deliberado de las leyes ambientales por, o bajo las órdenes de, un asegurado responsable.

2.10 Asuntos conocidos

Polución que:

- (a) sea objeto de, o se encuentre relacionada con, una reclamación existente antes o en la fecha de inicio de vigencia de la póliza; o
- (b) el asegurado hubiera reportado a otra aseguradora bajo una póliza anterior, independientemente de que los límites de responsabilidad bajo dicha otra póliza hubieran sido agotados o de que los términos y condiciones de la póliza sean materialmente diferentes a los de esta póliza; o
- (c) de la que el asegurado tuviera conocimiento antes de la fecha de inicio de vigencia de la póliza, cuando el asegurado supiera o razonablemente pudiera esperar que dicha polución daría lugar a una reclamación o a una reclamación potencial, o pérdida, costos de emergencia, costos de defensa o gastos adicionales bajo esta póliza.

2.11. Nuclear

- (a) radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de un combustible nuclear o de los desechos nucleares provenientes de la combustión de un combustible nuclear; o
- (b) las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas de un ensamble nuclear explosivo o componente nuclear del mismo; o
- (c) materiales de armas nucleares; o
- (d) las propiedades peligrosas del material nuclear si dicha responsabilidad surge de la provisión, por parte del asegurado, de servicios, materiales, partes o equipo con relación a la planeación, construcción, mantenimiento, operación o uso de una instalación nuclear.

2.12. Productos y bienes

Ningún producto

2.13. Servicios profesionales

La prestación, o falta de prestación, por parte del asegurado, de servicios profesionales, incluyendo la asesoría, recomendaciones, opiniones y estrategias provistas sobre o para trabajos de consultoría, diseño e ingeniería.

2.14. Terrorismo y guerra

(a) guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (se haya o no declarado la guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmoción civil que asuma las proporciones de un levantamiento popular, poder militar o usurpado;

(b) un acto de terrorismo, que es un acto, incluyendo el uso de la fuerza o la violencia y/o la amenaza de ello, llevado a cabo por una persona o grupo(s) de personas, que actúen por sí mismas o en nombre o con relación a alguna organización(es) o gobierno(s), cometido con fines políticos, religiosos, ideológicos u otros fines similares, incluyendo la intención de influenciar a un gobierno y/o causar miedo a la población o a cualquier sector de la misma; o

(c) cualquier acción tomada para controlar, evitar o suprimir o que de cualquier forma se relacione con los incisos (a) y/o (b) anteriores.

2.15. Transportación

La transportación de desechos, productos, bienes o materiales hacia o desde el sitio de las obras.

Esta Exclusión también se aplica a la carga y descarga de desechos, productos, bienes o materiales más allá de los límites de un Sitio de trabajo.

Esta Exclusión no se aplica a la carga, descarga o transporte de residuos, productos, bienes o materiales dentro de los límites del lugar de trabajo.

2.16. Obras sin licencia

Obras aseguradas que sean llevadas a cabo sin contar con las licencias y permisos correspondientes.

2.17. Eliminación de desechos

Eliminación de desechos u otros materiales de las obras aseguradas.

2.18 Los trabajos

Cualquier daño a los trabajos

SECCIÓN IV. LÍMITES DEL SEGURO Y DEDUCIBLE

A. Límites del seguro

1. Los límites del seguro especificados en el punto 4 de la cédula y las siguientes reglas determinan lo máximo que el suscriptor pagará independientemente del número de asegurados, reclamaciones, reclamantes, pérdidas,

emergencias o instancias de polución.

2. Los límites del seguro serán aplicables a lo largo de toda la vigencia de la póliza y no separadamente a una porción de la misma. En caso de que la vigencia de la póliza fuera extendida después de la fecha de inicio de vigencia de la póliza, el período adicional será considerado parte de la vigencia anterior para el fin de determinar los límites del seguro.

3. Límite agregado de la póliza

3.1. El límite agregado de la póliza especificado en el punto 4 de la cédula es lo máximo que el suscriptor pagará por todas las reclamaciones, pérdidas, costos de defensa, costos de emergencia y gastos adicionales.

3.2. Los montos pagados por concepto de reclamaciones, pérdidas, costos de defensa, costos de emergencia y gastos adicionales reducirán el límite agregado de la póliza que se encuentra disponible.

4. Límite de cada condición

4.1. Sujeto al límite agregado de la póliza, lo máximo que el suscriptor pagará por todas las reclamaciones, pérdidas, costos de defensa, costos de emergencia y gastos adicionales derivados de la misma, continua, repetida o relacionada polución, es el límite de cada condición especificado en el punto 4 de la cédula. Los montos pagados reducirán el límite agregado de la póliza disponible para el pago de reclamaciones, pérdidas, costos de defensa, costos de emergencia y gastos adicionales derivados de cualquier otra polución.

4.2. En caso de que el límite agregado de la póliza hubiera sido reducido por el pago de reclamaciones, pérdidas, costos de defensa, costos de emergencia y gastos adicionales a un monto menor al límite de cada condición especificado en la cédula, el límite agregado de la póliza remanente será el monto máximo que estará disponible para el pago de las reclamaciones, pérdidas, costos de defensa, costos de emergencia y gastos adicionales derivados de cualquier otra polución.

5. Múltiples vigencias de la póliza

Las siguientes disposiciones únicamente serán aplicables en caso de que el suscriptor haya emitido un seguro ambiental para contratistas sobre la base de reclamaciones hechas, en favor del asegurado nombrado, en una o más vigencias de la póliza.

Cuando:

(a) se haga una reclamación por lesiones corporales, daño en propiedad, limpieza o daño a recursos naturales por primera vez en contra del asegurado, y sea reportada al suscriptor de conformidad con los términos y condiciones de la póliza; o

(b) se reporte una reclamación potencial al suscriptor de conformidad con los términos y condiciones de esta póliza; o

(c) se incurra en alguna pérdida, costos de emergencia, costos de defensa o gastos adicionales durante la vigencia de la póliza, entonces:

(i) todas las reclamaciones que deriven directa o indirectamente de la misma, continua, repetida o relacionada

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-103-07000021-00000-01

Polución, y que sean reportadas al suscriptor bajo una póliza subsecuente de seguro ambiental para contratistas expedida por el suscriptor, o

(ii) todas las pérdidas, costos de emergencia, costos de defensa o gastos adicionales que surjan directa o indirectamente de la misma, continua, repetida o relacionada polución y que sean incurridos bajo una póliza subsecuente de seguro ambiental para contratistas expedida por el suscriptor, se considerarán hechas y reportadas o incurridos por primera vez durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando el primer asegurado nombrado haya mantenido el seguro ambiental para contratistas con el suscriptor de forma continua e ininterrumpida desde el primer momento en que se hubiera hecho dicha reclamación en contra del asegurado, que haya sido reportada al suscriptor, o el primer momento en que se hubiera reportado dicha reclamación potencial al suscriptor, o el primer momento en que se hubiera incurrido en dicha pérdida, costos de emergencia, costos de defensa o gastos adicionales.

B. Deducible

1. El suscriptor pagará las reclamaciones, pérdidas, costos de defensa, costos de emergencia y gastos adicionales a los que aplica esta póliza, en exceso del deducible especificado en el punto 5 de la cédula (o, de acuerdo con lo previsto en contrario por algún endoso, en caso de que dicho endoso sea agregado a la póliza).
2. El deducible aplica a todas las reclamaciones, pérdidas, costos de defensa, costos de emergencia y gastos adicionales derivados de la misma, continua, repetida o relacionada polución.
3. Las sumas pagadas dentro del deducible no reducen los límites del seguro.
4. En caso de que, a solicitud del asegurado, el suscriptor pague por adelantado alguna parte de las reclamaciones, pérdidas, costos de defensa, costos de emergencia o gastos adicionales que se encuentre dentro del deducible, el asegurado deberá reembolsar dicho monto al suscriptor lo más pronto posible.

SECCIÓN V. PERIODO EXTENDIDO DE REPORTE

1. No se aplicará el siguiente Período de notificación extendido automático para ninguna Prima adicional:

1.1 No renovación

Cuando esta Póliza no sea renovada por el Asegurado con el Asegurador luego de la cancelación, terminación o vencimiento de la Póliza, el Asegurado tendrá un Período de Informe Extendido de sesenta (60) días a partir de la Fecha de Vencimiento de la Póliza, siempre que:

- (a) el Asegurado no ha comprado ningún seguro para reemplazar esta Póliza; y
- (b) la cancelación o terminación de la Póliza no se debe a la falta de pago de la Prima.

1.2 Renovación

Cuando esta Póliza sea renovada por el Asegurado con el Asegurador al momento de la cancelación, terminación o vencimiento de la Póliza, el Asegurado tendrá un Período de Informe Extendido de quince (15) días a partir de la Fecha de Vencimiento de la Póliza.

- 1.3 No existe un período de presentación de informes extendido que se aplique en otras circunstancias.
2. Cuando se aplique un Período de informe extendido, sujeto a todos los términos y condiciones de la Póliza:
 - 2.1 una Reclamación (para la Cobertura A);
 - 2.2 una Emergencia (para la Cobertura B), que se informa al Asegurador durante el Período de Informe Extendido, se considerará informada en la Fecha de Vencimiento de la Póliza, siempre que:
 - (a) la Reclamación se hace primero contra el Asegurado (para la Cobertura A);
 - (b) la Emergencia ocurrió por primera vez (para la Cobertura B), durante el Período de la Póliza.
3. El Período de notificación extendido no restablecerá ni aumentará ningún Límite de seguro de esta Póliza.

SECCIÓN VI. CONDICIONES APLICABLES AL RESULTAR CONTAMINACIÓN

1. Obligaciones del asegurado

A partir de la ocurrencia de la polución:

1.1. El asegurado tendrá la obligación de:

- (a) mitigar cualquier reclamación, pérdida, costos de emergencia, costos de defensa o gastos adicionales bajo esta póliza; y
- (b) llevar a cabo la limpieza en la medida requerida por la ley ambiental.

1.2. El asegurado tiene el derecho de contratar a profesionistas o contratistas competentes y calificados para realizar la limpieza, siempre y cuando (excepto en el caso de una emergencia) se haya obtenido el previo consentimiento del suscriptor por escrito con respecto a la contratación del profesionista o contratista en cuestión.

1.3. En adición a las obligaciones del asegurado bajo la sección vi, subsección b, condiciones en materia de reporte, el asegurado deberá notificar a los suscriptores acerca de todas las acciones y medidas tomadas bajo esta cláusula 1.

1.4. El asegurado pagará todos los costos y gastos incurridos o erogados en relación con la liberación de sus obligaciones o el ejercicio de sus derechos bajo esta cláusula 1, salvo que dichos costos y gastos se encuentren cubiertos bajo la sección i, cobertura de esta póliza.

2. Derechos del suscriptor

A partir de la recepción de la notificación prevista en la sección vi, subsección b, condiciones en materia de reporte o la cláusula 1 anterior:

2.1. El suscriptor tendrá derecho, pero no la obligación, a:

- (a) mitigar cualquier reclamación, pérdida, costos de emergencia, costos de defensa o gastos adicionales bajo esta póliza, en caso de que el asegurado no lo hiciera;
- (b) llevar a cabo la limpieza requerida por la ley ambiental, en caso de que el asegurado no lo hiciera;
- (c) asumir el control directo sobre cualquiera y todos los aspectos de la limpieza realizada por el asegurado; y
- (d) revisar, participar y aprobar todas/cualquiera de las acciones o decisiones relativas a la limpieza tomadas por parte del asegurado.

2.2. Los costos o gastos incurridos o erogados por el suscriptor en relación al ejercicio de sus derechos bajo esta cláusula 2, se considerarán incurridos o erogados por el asegurado y:

2.2.1. Cuando dichos costos o gastos hubieran estado cubiertos bajo la sección i, cobertura de esta póliza si hubieran sido incurridos o erogados por el asegurado, dichos costos o gastos serán aplicados contra los límites del seguro y el deducible aplicables y, a partir de la demanda hecha por el suscriptor, el asegurado deberá reembolsar prontamente al suscriptor cualquier parte de dichos costos o gastos que caiga dentro del deducible;

2.2.2. Para todos los demás costos y gastos, a partir de la demanda hecha por el suscriptor, el asegurado deberá reembolsar prontamente dichos costos o gastos al suscriptor.

SECCIÓN VII. REPORTEO Y CONDICIONES DE RECLAMACIONES

A. Condiciones en materia de reporte

1. Contacto

Todas las reclamaciones, reclamaciones potenciales, polución o emergencias deberán ser reportadas por escrito al director de reclamaciones del suscriptor, al domicilio identificado en el punto 13 de la cédula de esta póliza o a cualquier otro domicilio sustituido por escrito por parte del suscriptor.

2. Reporte

2.1. Es una condición precedente a la responsabilidad del suscriptor de hacer cualquier pago bajo esta póliza que el asegurado:

(a) reporte una reclamación (para la cobertura a), o la emergencia (para la cobertura b), a la que aplique esta póliza, al suscriptor tan pronto como sea posible después de que se hubiera hecho la reclamación (para la cobertura a) o de que se hubiera descubierto la emergencia (para la cobertura b). En la medida posible, dicho reporte deberá incluir, como mínimo:

(i) una descripción de la polución (para todas las coberturas), incluyendo la manera, el momento y lugar en el que ocurrió;

(ii) la naturaleza y medida de cualquier lesión, daño u otro impacto adverso que resulte de la polución (para todas las coberturas), incluyendo los nombres y domicilios de testigos potenciales y de las partes lesionadas o afectadas; y

(iii) la fecha de recepción de la reclamación por parte del asegurado (para la cobertura a).

(b) enviar al suscriptor inmediatamente, copias de todas las demandas, notificaciones, citatorios u otros procesos o documentos legales recibidos en relación con dicha reclamación o emergencia y autorizar al suscriptor para que obtenga registros y otra información.

2.2. El asegurado podrá reportar una reclamación potencial al suscriptor durante la vigencia de la póliza o en cualquier período extendido de reporte aplicable. En caso de que dicha reclamación potencial subsecuentemente se convirtiera en una reclamación hecha en contra del asegurado, se considerará hecha y reportada por primera vez durante la vigencia de la póliza, y estará sujeta a los términos, condiciones y límites del seguro de esta póliza, siempre y cuando:

(a) dicha reclamación sea reportada al suscriptor por escrito dentro de los tres (3) años siguientes al final de la vigencia de la póliza; y

(b) el asegurado nombrado no haya contratado cualquier otro seguro para sustituir a este seguro.

B. Condiciones en materia de reclamaciones

1. Admisión de responsabilidad, asunción de obligaciones, pagos voluntarios y liquidaciones voluntarias

Es una condición precedente a la responsabilidad del suscriptor de hacer cualquier pago bajo esta póliza que, con excepción de los pagos hechos respecto de los costos de emergencia, el asegurado no celebre alguna liquidación, realice algún pago, asuma alguna obligación o admita alguna responsabilidad de forma voluntaria, con respecto a una reclamación, reclamación potencial, pérdida, limpieza, emergencia o cualquier otra cuestión bajo esta póliza sin el previo consentimiento por escrito de parte del suscriptor.

2. Cooperación y mitigación

2.1. Es una condición precedente a la responsabilidad del suscriptor de hacer cualquier pago bajo esta póliza que todos los asegurados asistan y cooperen con el suscriptor en la defensa, investigación, ajuste o liquidación de una reclamación o la mitigación de la polución o de una emergencia.

2.2. Dicha asistencia y cooperación podrá incluir:

(a) su participación en reuniones y procedimientos legales;

(b) garantizar evidencia;

(c) buscar y perseguir la cobertura que pudiera estar disponible bajo otras pólizas de seguro o indemnizaciones por cualquier monto que también pudiera estar cubierto bajo esta póliza;

(d) proporcionar acceso total a los sitios de las obras al suscriptor y a sus representantes;

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-103-07000021-00000-01

(e) permitir que el suscriptor y sus representantes entrevisten a personas, reúnan documentos, inspeccionen el sitio de las obras, y

(f) tomar las acciones que el suscriptor estime necesarias para defender, investigar, ajustar o liquidar una reclamación, o mitigar la polución o una emergencia.

2.3. La no provisión de dicho acceso, inspección o acciones no impondrán ninguna responsabilidad u obligación al suscriptor.

2.4. El acuerdo del asegurado de asistir y cooperar con el suscriptor continuará no obstante la cancelación o terminación de esta póliza.

3. Defensa

3.1. El suscriptor tendrá el derecho, pero no la obligación, de defender al asegurado en contra de una reclamación a la que sea aplicable esta póliza, tomando en cuenta que el derecho de defender o continuar defendiendo dicha reclamación y de pagar cualquier reclamación, pérdida, costos de defensa, costos de emergencia o gastos adicionales terminará al momento en que los límites del seguro sean agotados o sean ofrecidos al asegurado. Los costos de defensa reducen los límites del seguro y erosionan el deducible.

3.2. El suscriptor tendrá el derecho, pero no la obligación, de tomar el control y conducir, en cualquier momento y en nombre del asegurado, la defensa, investigación, ajuste y liquidación de una reclamación con respecto a la cual el asegurado pudiera tener derecho a obtener una indemnización bajo esta póliza. El suscriptor tendrá entera discreción en la conducción de dichos procedimientos y en la liquidación de cualquier reclamación, y podrá retirarse de la conducción de la defensa, investigación y ajuste de cualquier reclamación a su absoluta discreción.

3.3. En caso de que el suscriptor recomiende una propuesta de liquidación de una reclamación al asegurado que sea aceptable para un reclamante, que exceda el deducible aplicable, y que se encuentre dentro de los límites del seguro, y el asegurado rechace dicha propuesta de liquidación, el asegurado deberá defender la reclamación independientemente del suscriptor, y la responsabilidad del suscriptor no excederá el monto por el que la reclamación hubiera podido ser resuelta si el asegurado hubiera aceptado la propuesta de liquidación, más los costos de defensa incurridos hasta e incluyendo la fecha de dicho rechazo por parte del asegurado, menos cualquier monto deducible pendiente de pago, sujeto en todo caso a los límites del seguro.

3.4. En caso de que más de un asegurado se encuentre sujeto a una reclamación sujeto a la ley aplicable, el suscriptor deberá designar a un abogado para defender a todos los asegurados; y todos los asegurados acuerdan cooperar con respecto a la investigación, defensa y liquidación de dicha reclamación.

4. Subrogación

En caso de un evento de pago referente a la Póliza:

4.1. El suscriptor se subrogará en todos los derechos de recuperación del asegurado en contra de cualquier persona u organización, incluyendo los derechos a la contribución de cualquier otra aseguradora.

4.2. El asegurado deberá firmar y entregar los instrumentos y papeles y hacer cualquier cosa que sea necesaria para garantizar dichos derechos.

4.3. El asegurado no deberá hacer cualquier cosa para perjudicar los derechos del suscriptor; en caso de que el asegurado renuncie a su reclamación en contra de un tercero después de la ocurrencia de la polución, el suscriptor quedará liberado de su obligación de indemnizar al asegurado en la medida en que el suscriptor hubiera tenido derecho de obtener una recuperación de otra forma.

4.4. Cualquier recuperación obtenida a través de la subrogación, después de que los gastos incurridos en dicha subrogación sean deducidos por la parte que corrió con dichos gastos, corresponderá:

- (a) en primer lugar, al asegurado, en la medida de cualquier pago en exceso del límite del seguro;
- (b) en segundo lugar, al suscriptor, en la medida de sus pagos hechos bajo esta póliza;
- (c) en tercer lugar, al asegurado, en la medida de su deducible o retención auto asegurada, lo que sea aplicable.

4.5 Los gastos en que se incurra en dicho procedimiento de subrogación se repartirán entre los interesados en la proporción que la participación de cada interesado en el cobro corresponda al cobro total.

SECCIÓN VIII. CONDICIONES GENERALES

1. Cesión y cambios

Los términos, definiciones, condiciones, exclusiones y limitaciones de esta póliza no podrán ser dispensadas o cambiadas, y ninguna cesión de algún interés sobre esta póliza será vinculatoria para el suscriptor, excepto cuando se encuentre prevista en un endoso expedido por o en nombre del suscriptor y que sea agregado a esta póliza.

2. Cancelación

2.1. El primer asegurado nombrado podrá cancelar esta póliza mediante el envío de una solicitud por escrito o mediante la devolución de esta póliza al suscriptor, incluyendo, en dicha solicitud o devolución, la fecha en la que la cancelación surtirá efectos. En caso de no establecer dicha fecha, la póliza será cancelada a partir de la recepción de la solicitud o de la póliza.

2.2. El suscriptor podrá cancelar esta póliza mediante el envío al primer asegurado nombrado, a su último domicilio conocido, de una notificación de cancelación estableciendo la fecha en la que la cancelación surtirá efectos. Dicha notificación deberá ser enviada a más tardar 30 días antes de la fecha de cancelación. La vigencia de la póliza terminará en la fecha efectiva de la cancelación. El suscriptor únicamente podrá cancelar la póliza por los siguientes motivos:

- (a) fraude cometido por el asegurado; o
- (b) la falta del asegurado de cumplir con los términos materiales, condiciones u obligaciones contractuales bajo esta póliza, incluyendo la falta de pago de alguna prima o deducible, cuando éstos sean exigibles.

2.3. En caso de cancelación, el porcentaje de la prima especificado en el punto 11 de la cédula de esta póliza será el porcentaje mínimo de la prima que el suscriptor devenga en el inicio de vigencia de esta póliza. A partir de ello, la prima remanente no devengada, si la hubiere, se considerará devengada por el suscriptor a pro rata

por el resto de la vigencia de la póliza. Cualquier prima no devengada que sea debida al primer asegurado nombrado a partir de la cancelación de esta póliza, ésta será calculada a pro rata y devuelta dentro de los 30 días siguientes a la fecha efectiva de la cancelación.

3. Cuidado y cumplimiento

El asegurado, a su propia costa, deberá tomar todos los cuidados y precauciones razonables (incluyendo el mantenimiento de la planta y equipo usados para las obras aseguradas en buenas condiciones de uso y cumpliendo con todas las obligaciones y reglamentos estatutarios) para evitar circunstancias que pudieran dar lugar a una reclamación, pérdida, costos de defensa, costos de emergencia o gastos adicionales bajo esta póliza.

4. Consentimiento y aprobación

Cuandoquiera que se requiera el consentimiento o aprobación del suscriptor o del asegurado en relación con esta póliza, dicho consentimiento o aprobación no serán retenidos, demorados, negados o condicionados. Asimismo, se acuerda que esta póliza impone una obligación, a cada una de las partes, de actuar razonablemente y de buena fe.

5. Ejecutabilidad

En caso de que cualquier parte de esta póliza sea considerada inválida o inejecutable, no afectará la validez o ejecutabilidad de cualquier otra parte de esta póliza, la cual será ejecutada en el mayor extremo permitido por la ley.

6. Convenio total

El primer asegurado nombrado acuerda que esta póliza, incluyendo cualquier endoso agregado y que forme parte de esta póliza, e incluyendo la solicitud y los materiales presentados en relación con dicha solicitud, que se encuentran en posesión del suscriptor y que son parte de esta póliza como si a la letra se insertaran, constituye el convenio total existente entre el asegurado(s) y el suscriptor o cualquiera de sus agentes relacionados con esta póliza.

7. Fraude

Este seguro será nulo en caso de que el asegurado haga una reclamación fraudulenta bajo esta póliza.

8. Ley y jurisdicción aplicable

8.1. Esta póliza, su interpretación y las obligaciones no contractuales derivadas de o relacionadas con la misma serán regidas por las leyes especificadas en el punto 9a de la cédula.

8.2. El suscriptor y el asegurado irrevocablemente convienen que las cortes especificadas en el punto 9b de la cédula tendrán jurisdicción exclusiva para resolver cualquier disputa derivada de o relacionada con esta póliza. El suscriptor y el asegurado acuerdan renunciar a cualquier objeción que exista respecto de dichas cortes, ya sea con motivo del lugar o de que el foro no sea el apropiado.

8.3. Nada de lo contenido en esta condición impedirá que el suscriptor y el asegurado resuelvan cualquier disputa que exista entre ellos mediante el arbitraje, la mediación o cualquier otra forma de resolución alternativa

de disputas.

9. Otros seguros

9.1. Esta póliza es en exceso de sumas cobrables de cualquier seguro subyacente. En caso de que dicho seguro subyacente, en virtud del alcance de su cobertura, definiciones, condiciones o límites de responsabilidad, no indemnizara al asegurado en todo o en parte con respecto a una reclamación, pérdida, costos de emergencia, costos de defensa o gastos adicionales como se establece en esta póliza, esta póliza, sujeto a sus términos, condiciones, límites, sublímites, retención auto asegurada y exclusiones, proveerá indemnización en la medida en que dicha indemnización no sea otorgada por los términos y condiciones de dicho seguro subyacente.

9.2. Con respecto a todas las demás responsabilidades, esta póliza es primaria y las obligaciones del suscriptor no serán afectadas salvo que cualquier otro seguro también sea primario. En dicho caso, el suscriptor contribuirá sobre una base de partes iguales, donde cada asegurador contribuye con montos iguales hasta que pague su límite de seguro aplicable o hasta que no exista otra reclamación, pérdida, costos de emergencia, costos de defensa o gastos adicionales, lo que ocurra primero. En caso de que el otro seguro no permita la contribución en partes iguales, el suscriptor contribuirá sobre la base de los límites, donde la participación de cada aseguradora es calculada con base en la proporción que guarde su límite del seguro aplicable frente a los límites de seguro aplicables totales de todas las aseguradoras.

9.3. El asegurado nombrado acuerda que durante la vigencia de la póliza:

(a) todos los seguros subyacentes serán mantenidos vigentes y surtiendo plenos efectos; y

(b) los (sub)límites, términos y condiciones del seguro subyacente no cambiarán materialmente en relación con la polución; y

(c) cualquier renovación o reposición del seguro subyacente proveerá, en relación con la polución, una cobertura equivalente y otorgará (sub)límites de seguro que sean iguales o mayores a los de la póliza que esté siendo renovada o repuesta.

La falta del asegurado de cumplir con esta condición no invalidará esta póliza o alguna reclamación bajo la misma, pero el suscriptor no será responsable en una mayor medida o en un momento anterior a la medida o momento en que hubiera sido responsable si el asegurado hubiera cumplido con esta condición.

10. Declaraciones

El asegurado(s) nombrado(s) declara que los detalles y manifestaciones hechas en la solicitud y todos los materiales presentados en relación con la solicitud son verdaderos, exactos y completos, y acuerda que:

(a) el suscriptor ha expedido esta póliza con base en la verdad de dicha declaración; y

(b) dichos detalles y manifestaciones, que son incorporados a y forman parte de esta póliza, conforman la base de la póliza, están sujetos a todos los términos y condiciones de la póliza, y son materiales para la aceptación, por parte del suscriptor, de los riesgos cubiertos por esta póliza.

11. Sanciones

Esta póliza no provee indemnización alguna cuando el otorgamiento de dicha indemnización expondría al

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-103-07000021-00000-01

suscriptor a una sanción, prohibición o restricción bajo las resoluciones de las naciones unidas o las sanciones, leyes o reglamentos comerciales o económicos de la unión europea, el reino unido o estados unidos de américa.

12. Separación de los asegurados

Excepto con respecto a los límites del seguro, la condición de cancelación, la condición de fraude y cualquier derecho u obligación específicamente asignada al primer asegurado nombrado, este seguro aplica como si:

- (a) cada asegurado fuera el único asegurado; y
- (b) separadamente a cada asegurado en contra del cual se haga una reclamación.

13. Responsabilidad independiente

Las obligaciones del suscriptor bajo esta póliza son independientes y no solidarias, y se encuentran limitadas únicamente en la medida de su suscripción. El suscriptor no es responsable por la suscripción de cualquier otra aseguradora que esté coasegurando y que, por cualquier motivo, no satisfaga todas o alguna parte de sus obligaciones.

14. Límites compartidos

Todos los asegurados entienden, acuerdan y reconocen que la póliza contiene un límite agregado de la póliza que es aplicable a, y será compartido por, todos los asegurados que se encuentren, o que pudieran estar, asegurados bajo esta póliza. Por lo tanto, se entiende y acuerda que el límite agregado de la póliza podrá ser agotado o reducido por pagos anteriores de otras reclamaciones, pérdidas, costos de defensa, costos de emergencia o gastos adicionales bajo esta póliza.

ENDOSO 1 **CÉDULA DE SEGUROS SUBYACENTES**

Este endoso, efectivo:	01 de noviembre de 2022 (12:00:00pm (mediodía) en el domicilio registrado del Asegurado Principal Nombrado
Se adhiere a, forma parte de, y está sujeto a todos los términos y condiciones de la póliza:	TBC
Emitido a:	Shell Exploración y Extracción de México, S.A. de C.V.
Emitido por, o en nombre de:	Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

ESTE ENDOSO CAMBIA LA PÓLIZA: LÉALO DETENIDAMENTE

Por la presente se acuerda que se realizan los siguientes cambios a la Póliza.

1. A los efectos de la Sección II. Interpretación y Definiciones, subsección B. Definiciones, Cláusula 39. Seguro subyacente, y Sección VIII. Condiciones generales, cláusula 9. Otro seguro, las siguientes pólizas (y todas las pólizas en exceso) y las pólizas subsiguientes renovadas o de reemplazo (primarias y en exceso) se programan en la Póliza.

<u>Seguro</u>	<u>Asegurador</u>	<u>Póliza No.</u>	<u>Límites de</u>	<u>Periodo</u>
---------------	-------------------	-------------------	-------------------	----------------

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-103-07000021-00000-01**

			<u>Responsabilidad</u>	
Gastos Extra del Operador	New Hampshire Insurance Company	Sección 1: ENGUO2150314	USD 750,000,000 cada ocurrencia y en el agregado	01/11/2021 al 01/11/2022
Responsabilidad Civil	New Hampshire Insurance Company	Sección 2: ENGUO2150341	USD 700,000,000 cada ocurrencia y en el agregado	01/11/2021 al 01/11/2022

2. Se agrega lo siguiente a la Sección VIII. Condiciones Generales, Cláusula 9. Otro seguro:

9.3 El Asegurado Nombrado acepta que durante el Período de la Póliza:

- (a) todos los seguros subyacentes se mantendrán en pleno vigor y efecto; y
- (b) los (sub) límites, términos y condiciones del seguro subyacente no cambiarán materialmente en relación con Polución; y
- (c) cualquier renovación o reemplazo del seguro subyacente proporcionará, en relación con la contaminación, equivalente cobertura y pagar (sub) límites de seguro iguales o superiores a la Póliza que se está renovando o reemplazado.

El incumplimiento de esta condición por parte del Asegurado no invalidará esta Póliza o un Reclamo en virtud de la misma, pero el asegurador no será responsable en mayor medida o en un momento anterior que si el asegurado hubiera cumplido con esta condición.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza siguen siendo los mismos.

**ENDOSO 2
RENUNCIA DE SUBROGACIÓN**

Este endoso, efectivo:	01 de noviembre de 2022 (12:00:00pm (mediodía) en el domicilio registrado del Asegurado Principal Nombrado		
Se adhiere a, forma parte de, y está sujeto a todos los términos y condiciones de la póliza:	TBC		
Emitido a:	Shell Exploración y Extracción de México, S.A. de C.V.		
Emitido por, o en nombre de:	Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.		

ESTE ENDOSO CAMBIA LA PÓLIZA: LÉALO DETENIDAMENTE

Por la presente se acuerda que se realizan los siguientes cambios a la Póliza

Se agrega lo siguiente a la Sección VII. Condiciones de presentación de informes y reclamaciones, subsección B. Condiciones de reclamaciones, cláusula 4. Subrogación:

4.6 Sin perjuicio de lo anterior, el Asegurador se compromete a renunciar a los derechos de subrogación frente a las Autoridades del Sector Hidrocarburos y a no presentar ningún reclamo contra dichas entidades bajo ninguna circunstancia.

“Autoridades del Sector Hidrocarburos” tendrá el significado previsto en el artículo 18 de la Nueva Disposición emitida el 23 de junio de 2016 por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-103-07000021-00000-01**

Autoridades del Sector Hidrocarburos significa "La Agencia, la Secretaría de Energía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Economía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía y el Fondo Mexicano del Petróleo".

Nueva Disposición significa la Disposición Administrativa emitida por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos publicada el 23 de junio de 2016 por el DOF ("Diario Oficial de la Federación") titulada "Disposiciones Administrativas de carácter general que las reglas para el requerimiento mínimo de seguros a los regulados que lleven a cabo obras o actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural".

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza siguen siendo los mismos.

**ENDOSO 3
COBERTURA SUPLEMENTARIA - DISPOSICIÓN DE DESECHOS (NODS)**

Este endoso, efectivo:	01 de noviembre de 2022 (12:00:00pm (mediodía) en el domicilio registrado del Asegurado Principal Nombrado	
Se adhiere a, forma parte de, y está sujeto a todos los términos y condiciones de la póliza:	TBC	
Emitido a:	Shell Exploración y Extracción de México, S.A. de C.V.	
Emitido por, o en nombre de:	Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.	

ESTE ENDOSO CAMBIA LA PÓLIZA: LÉALO DETENIDAMENTE

Por la presente se acuerda que se realizan los siguientes cambios a la Póliza.

Únicamente con respecto a la cobertura otorgada por este Endoso únicamente:

1. Se agrega lo siguiente a la Sección I. Cobertura, Subsección A. Cobertura:

EXTENSIÓN DE LA COBERTURA DE ELIMINACIÓN DE RESIDUOS

Sujeto a los Requisitos a continuación, el Asegurador pagará al Asegurado o en su nombre:

1. Lesiones corporales, daños a la propiedad, limpieza y daños a los recursos naturales (cobertura A)

Pérdida que el Asegurado tiene la obligación legal de pagar como resultado de una Reclamación por Lesiones Corporales, Daños a la Propiedad, Limpieza o daños a los recursos naturales que resulten únicamente de la contaminación causada por la eliminación de desechos.

2. Costos de defensa (cobertura C)

Costos de defensa incurridos únicamente en razón de las Reclamaciones cubiertas por esta Extensión.

2. Lo siguiente se agrega a la Sección I. Cobertura, Subsección B. Requisitos:

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-103-07000021-00000-01

La cobertura de la Sección I. (Extensión de la cobertura de eliminación de desechos) solo se aplica siempre que:

1. tal Contaminación, Lesión Corporal, Daño a la Propiedad, Limpieza y Daño a los Recursos Naturales es / son inesperados y no intencionados desde el punto de vista del Asegurado;
2. dicho sitio de eliminación no propiedad:

(a) no es propiedad ni está operado por ninguna persona o entidad en quiebra o insolvente financiera a la fecha en que se reciben los Residuos en dicha instalación;

(b) está debidamente autorizado y autorizado por la normativa reguladora correspondiente autoridad para aceptar Residuos a partir de la (s) fecha (s) en que se reciben los Residuos en dicha instalación; y

(c) recibió los Residuos en su totalidad durante el Período de la Póliza o, cuando se aplique una Fecha Retroactiva, en o después de la Fecha Retroactiva y antes de la Fecha de Vencimiento de la Póliza;

3. para cualquier Sitio de Eliminación No Propiedad ubicado en los EE. UU., Dicha instalación no está incluida en una Lista de Prioridades Nacionales Federales propuesta o final y / o en una Lista de Prioridades Nacionales, Superfondo o Lista de Residuos Peligrosos equivalente estatal o provincial antes de la fecha en que Los desechos se reciben en dicha instalación;

4. cuando se aplica una fecha retroactiva, dicha contaminación comienza por primera vez en o después de la fecha retroactiva;

5. tal Reclamación se hace primero contra el Asegurado durante el Período de la Póliza;

6. tal Reclamación se informa por escrito al Asegurador de acuerdo con los términos y condiciones de la Póliza y, en cualquier caso, durante el Período de la Póliza o, cuando se aplique un Período de Informe Extendido, durante el Período de Informe Extendido; y

7. tal Contaminación ocurre, y tal Reclamación se hace, mantiene y persigue, dentro de los Límites Territoriales especificados en el Artículo 9c del Anexo.

3. Se agrega lo siguiente a la Sección II. Interpretación y definiciones, subsección B. Definiciones:

Sitio de eliminación de desechos que no son de propiedad significa una instalación de eliminación de desechos que recibe, o históricamente ha recibido, Desechos, siempre que dicha instalación no sea, y nunca haya sido, propiedad, arrendada, licenciada u operada por ningún Asegurado, matriz, subsidiaria, afiliada, empresa relacionada o asociada de cualquier Asegurado, o cualquier persona o entidad que actúe en nombre de cualquier Asegurado o de cualquier empresa matriz, subsidiaria, afiliada, relacionada o asociada de cualquier Asegurado.

Residuos significa los residuos de un Asegurado Designado generados por el Trabajo Asegurado.

Eliminación de Residuos significa la eliminación de Residuos por, o en nombre de, el Asegurado en un Sitio de Eliminación No Propio.

4. La Fecha Retroactiva es la Fecha Retroactiva correspondiente de la Obra Asegurada de la que se recibieron los residuos en el sitio de eliminación de bienes no pertenecientes.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-103-07000021-00000-01

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza siguen siendo los mismos.

ENDOSO 4
EXTENSIÓN DE TRABAJOS TERMINADOS

Este endoso, efectivo:	01 de noviembre de 2022 (12:00:00pm (mediodía) en el domicilio registrado del Asegurado Principal Nombrado	
Se adhiere a, forma parte de, y está sujeto a todos los términos y condiciones de la póliza:		TBC
Emitido a:	Shell Exploración y Extracción de México, S.A. de C.V.	
Emitido por, o en nombre de:	Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.	

ESTE ENDOSO CAMBIA LA PÓLIZA: LÉALO DETENIDAMENTE

Por la presente se acuerda que se realizan los siguientes cambios a la Póliza.

Únicamente con respecto al Trabajo Asegurado realizado directamente para los pozos previamente perforados y taponados y abandonados a los que se hace referencia "P3 - Chimalli" en el Área de Contrato AP-PG03; "P6 - Xuyi" en el área de contrato AP-PG06; y "P7 - Xochicalco" en el Área de Contrato APPG07:

1. Sección II. Definiciones e Interpretación, Subsección B. Definiciones, Cláusula 18. La Obra Asegurada se elimina en su totalidad y se reemplaza con lo siguiente:

18. Trabajo asegurado significa aquellas actividades físicas identificadas en el Punto 7 del Programa, que son realizadas por, o en nombre de, el Asegurado Nombrado en un Lugar de Trabajo, siempre que cuando se aplique una Fecha Retroactiva, el Trabajo Asegurado incluye solo aquellas actividades físicas realizadas en o después de dicha fecha.

El trabajo asegurado incluye el trabajo terminado.

2. Sección III. Exclusiones, Subsección 2, Cláusula 2.2 El trabajo completado se elimina en su totalidad.

3. Sección III. Exclusiones, Subsección 2, Cláusula 2.18 Su Trabajo se elimina en su totalidad y se reemplaza por lo siguiente:

2.18 SU TRABAJO

cualquier daño a su trabajo.

Esta Exclusión no se aplica al Trabajo Completado.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza siguen siendo los mismos.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-103-07000021-00000-01

ENDOSO 5
EXCLUSIÓN DE EXPLOSIÓN DE POZOS (COSTOS DE MITIGACIÓN)

Este endoso, efectivo:	01 de noviembre de 2022 (12:00:00pm (mediodía) en el domicilio registrado del Asegurado Principal Nombrado	
Se adhiere a, forma parte de, y está sujeto a todos los términos y condiciones de la póliza:		TBC
Emitido a:	Shell Exploración y Extracción de México, S.A. de C.V.	
Emitido por, o en nombre de:	Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.	

ESTE ENDOSO CAMBIA LA PÓLIZA: LÉALO DETENIDAMENTE

Por la presente se acuerda que se realizan los siguientes cambios a la Póliza.

1. Se agrega lo siguiente a la Sección II. Interpretación y definiciones, subsección B. Definiciones:

Explosión de pozos significa un flujo incontrolado de gas, petróleo u otros fluidos de un pozo.

2. Se agrega lo siguiente a la Sección III. Exclusiones, subsección 1:

EXPLOSIÓN DE POZOS

para mitigar cualquier explosión de pozo, incluidos los costos, cargos o gastos para controlar o controlar cualquier pozo o pozo, extinguir el fuego en o desde cualquier pozo u hoyo, o perforar pozos de alivio o agujeros.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza siguen siendo los mismos.

ENDOSO 6
COBERTURA DE CYBER AFIRMATIVA

Este endoso, efectivo:	01 de noviembre de 2022 (12:00:00pm (mediodía) en el domicilio registrado del Asegurado Principal Nombrado	
Se adhiere a, forma parte de, y está sujeto a todos los términos y condiciones de la póliza:		TBC
Emitido a:	Shell Exploración y Extracción de México, S.A. de C.V.	
Emitido por, o en nombre de:	Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.	

ESTE ENDOSO CAMBIA LA PÓLIZA: LÉALO DETENIDAMENTE

Por la presente se acuerda que se realizan los siguientes cambios a la Póliza.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-103-07000021-00000-01

Únicamente con respecto a la cobertura otorgada por este Endoso únicamente:

1. Se agrega lo siguiente a la Sección II. Interpretación y definiciones, subsección B. Definiciones:

Acto malicioso informático significa cualquier acto ilícito llevado a cabo mediante el uso de datos, sistemas informáticos o redes. El término Acto malicioso informático también abarcará cualquier tipo de ataque de denegación de servicio.

Software malicioso informático significa cualquier software hostil o intrusivo, incluidos virus informáticos, software espía, gusanos informáticos, troyanos, rootkits, ransomware, keyloggers, dialers, spyware, adware, objetos de ayuda del navegador maliciosos y deshonestos software de seguridad, diseñado para infiltrarse e interrumpir las operaciones informáticas, recopilar información confidencial u obtener acceso a los sistemas informáticos sin consentimiento.

Red informática significa un grupo de sistemas informáticos y otros dispositivos de hardware informático o instalaciones de red conectado a través de una forma de tecnología de las comunicaciones, que incluye Internet, intranet y redes privadas virtuales (VPN), permitiendo que los dispositivos informáticos en red intercambien datos.

Sistemas informáticos significa la tecnología de la información (TI), el control de procesos industriales o los sistemas de comunicaciones, como así como cualquier otro elemento o elemento de hardware, incluida una infraestructura de TI, software o equipo que esté diseñado para ser utilizado con el propósito de crear, acceder, procesar, proteger, monitorear, almacenar, recuperar, mostrar o transmitiendo datos. Los sistemas informáticos incluyen dispositivos de TI como computadoras portátiles, unidades externas, CDROM, DVD-ROM, cintas magnéticas o memorias USB que se utilizan en el procesamiento de datos para registrar y almacenar datos.

Extorsión cibernética significa cualquier uso ilegal e intencional de una amenaza o serie de amenazas por parte de un extorsionista contra datos sobre los sistemas informáticos de un asegurado o contra los sistemas informáticos del asegurado (por ejemplo, denegación de servicio, Ataque) con el fin de extraer cualquier tipo de rescate del Asegurado mediante el uso de coacción.

Daño o pérdida de datos significa cualquier introducción, corrupción, creación, modificación, redirección, alteración o eliminación de datos que, cuando son almacenados o procesados por un sistema informático, pueden conducir a una alteración, corrupción o anormal funcionamiento de los sistemas informáticos y / o la interrupción o alteración de las operaciones de procesamiento.

Datos significa cualquier información, independientemente de la forma en que se use o se muestre, incluidos texto, figuras, voz, imágenes o cualquier datos legibles por máquina, incluidos software o programas, que se transmiten o se almacenan en formato digital fuera de la memoria de acceso aleatorio.

Defectos significa cualquier falla, defecto, mal funcionamiento, error u omisión en el diseño, plan, especificación, material o programación en o de los sistemas informáticos del asegurado.

Ataque de denegación de servicio significa cualquier ataque malintencionado que conduzca a una privación, interrupción y / o la falta de disponibilidad de sistemas informáticos o redes informáticas que se modifiquen o se vuelvan temporalmente o permanentemente no funcionales o no disponible para los usuarios anticipados de dichos sistemas informáticos o redes informáticas a través de la inundación y sobrecarga de sistemas informáticos con un flujo entrante de solicitudes o datos. El ataque de denegación de servicio incluye un ataque

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-103-07000021-00000-01**

de denegación de servicio distribuido en el que se utilizan una multitud de sistemas comprometidos para coordinar un ataque simultáneo, así como ataques volumétricos y específicos de la aplicación.

Empleado significa cualquier persona física que preste servicios o proporcione mano de obra en el servicio y en las instalaciones del Asegurado en virtud de un contrato de trabajo expreso o implícito en virtud del cual el Asegurado tiene derecho a controlar los detalles del desempeño laboral.

Empleado incluye personal externo contratado por el Asegurado para brindar servicios de TI que trabajan dentro de la estructura operativa y bajo la autoridad funcional del Asegurado.

Error humano significa cualquier error operativo negligente o inadvertido de TI o tecnología operativa (OT), incluido un error en la elección del software que se utilizará, un error de configuración o cualquier operación incorrecta de TI o OT realizada por un Empleado del Asegurado.

Sistemas informáticos del asegurado significa:

(a) cualquier Sistema informático bajo el control y la gestión del Asegurado que sea propiedad, tenga licencia o sea contratado por el Asegurado;

(b) cualquier Sistema informático bajo el control y la gestión del Proveedor de subcontratación que sea propiedad, tenga licencia o sea contratado por el Proveedor de subcontratación o el Asegurado; o,

(c) cualquier Sistema de Computación bajo el control y administración de un cliente o proveedor del Asegurado que sean propiedad, licenciados o contratados por el cliente o proveedor del Asegurado. Proveedor incluye cualquier proveedor de electricidad, cable, satélite, generación, propagación o recepción de señales GPS, telecomunicaciones o Internet.

Proveedor de subcontratación significa cualquier proveedor de servicios de TI que esté autorizado por el Asegurado para ofrecer servicios de TI, incluida la gestión de datos o sistemas informáticos, almacenamiento y procesamiento de datos, mantenimiento y / o desarrollo de software para el beneficio o a petición del asegurado en una computadora. Sistema controlado y gestionado por el proveedor de servicios de TI.

Falla del sistema significa una interrupción no intencional o no planificada (ya sea total o parcialmente), reducción en la funcionalidad, disponibilidad u operación de un sistema informático que no sea causada directamente por un daño físico.

2. Se agrega lo siguiente a la Sección III. Exclusiones, Cláusula 2.

INCIDENTES CIBERNÉTICOS

cualquier incidente cibernético que se detalla a continuación:

(a) Daño o pérdida de datos que se produzcan en los sistemas informáticos del asegurado;

(b) un acto informático malicioso en los sistemas informáticos del asegurado;

(c) Malware informático en los sistemas informáticos del asegurado;

(d) un error humano que afecte los sistemas informáticos del asegurado;

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-103-07000021-00000-01**

- (e) una falla del sistema que se produzca en los sistemas informáticos del asegurado;
- (f) un defecto de los sistemas informáticos del asegurado; o,
- (g) una extorsión cibernética.

Esta Exclusión no se aplica a la Contaminación causada directamente por uno o una combinación de más de uno de los incidentes cibernéticos descritos en los párrafos (a) a (g) anteriores.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza siguen siendo los mismos.

**ENDOSO 7
EXCLUSIÓN DE COVID-19**

Este endoso, efectivo:	01 de noviembre de 2022 (12:00:00pm (mediodía) en el domicilio registrado del Asegurado Principal Nombrado	
Se adhiere a, forma parte de, y está sujeto a todos los términos y condiciones de la póliza:	TBC	
Emitido a:	Shell Exploración y Extracción de México, S.A. de C.V.	
Emitido por, o en nombre de:	Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.	

ESTE ENDOSO CAMBIA LA PÓLIZA: LÉALO DETENIDAMENTE

Por la presente se acuerda que se realizan los siguientes cambios a la Póliza.

Se agrega lo siguiente a la Sección III. Exclusiones, Cláusula 2.

VIRUS Y VIROIDES

cualquier virus (incluido Covid-19) o viroides.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza siguen siendo los mismos.

